

**RESOLUCIÓN N° 172**

**JOSÉ C. PAZ, 20 ABR 2021**

**VISTO:**

El artículo 75, inciso 19), de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias, la Ley de creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ N° 26.577, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 N° 27.341, el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y complementarios, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, las Resoluciones N° 28/2016, N° 163/2016, N° 348/2017 y N° 194/2018, N° 288/2019, N° 271/2020 y el Expediente N° 178/2021 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 28/2016 se creó el Fondo Rotatorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que el artículo 59 de la Ley N° 24.521 –en el marco de lo establecido por el artículo 75, inciso 19, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL- dispone que las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la Ley N° 24.156.

|   |
|---|
| UNPAZ   |
|  |
|   |
|   |
|   |

Que el artículo 81 del Decreto N° 1344/2007 que aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 establece en su inciso f) que el Fondo Rotatorio podrá constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso g) de dicho artículo, con independencia de su fuente de financiamiento.

Que, en consecuencia, se ha considerado la sumatoria de los créditos presupuestarios del ejercicio económico 2021, en las Fuentes de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional", 12 "Recursos Propios" y 16 "Remanentes de Ejercicios Anteriores".

Que, asimismo, el artículo 81 del Decreto N° 1344/2007 prevé en su inciso k) que, a partir del ejercicio presupuestario 2018, las Cajas Chicas que operen dentro de cada Fondo Rotatorio, tendrán un operatoria similar a éstos, y sus montos no podrán exceder la suma equivalente a OCHENTA (80) módulos y los gastos individuales que se realicen por Caja Chica no podrán superar la suma equivalente a OCHO (8) módulos.

Que por Decreto N° 820/2020, artículo 6°, el valor del módulo fue establecido en la suma de PESOS TRES MIL (3.000) por lo que el importe de Cajas Chicas no podrá exceder la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000) y los gastos individuales que se realicen a través de las mismas, no podrá superar la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000).

Que, en el ámbito de esta CASA DE ALTOS ESTUDIOS y en cumplimiento

|   |
|---|
| UNPAZ   |
|  |
|   |
|   |

con los topes establecidos en el mencionado Decreto, esta UNIVERSIDAD considera pertinente establecer el importe máximo de gasto individual por Caja Chica en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).

Que, por lo expuesto y atento a la experiencia acumulada, deviene pertinente modificar el Régimen de Asignación de Fondos por Caja Chica.

Que, asimismo, resulta necesario adecuar el Anexo I de la Resolución N° 288/2019 conforme detalle obrante en el Anexo I que a todos los efectos forma parte integrante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha tomado la intervención de su competencia, informando que el monto máximo equivalente al TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para el Ejercicio 2021, correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso g) del artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344/2007 y sus modificatorios y complementarios, no presenta incrementos significativos que ameriten una adecuación de los valores establecidos actualmente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN 584 del 17 de marzo de 2015.

|   |
|---|
| UNPAZ   |
|  |
|   |
|   |

Por ello,

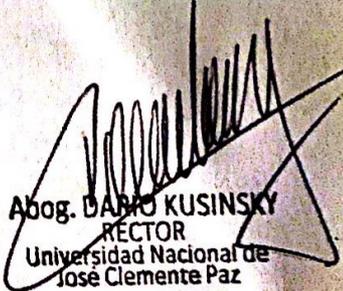
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Establecer el importe máximo de gasto individual por Caja Chica en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).

ARTÍCULO 2°. - Aprobar la adecuación de Cajas Chicas conforme detalle obrante en el Anexo I que a todos los efectos forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

**RESOLUCIÓN N° 172**

**ANEXO  
RESOLUCIÓN N° 172**



"2021 | AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

| <b>Anexo I</b>  |                  |
|---|------------------|
| <b>FONDO ROTATORIO S.A.F. EJERCICIO 2021</b>  |                  |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ - Fuentes de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional", 12 "Recursos Propios" y 16 "Remanentes de Ejercicios Anteriores". |                  |
| <b>RECTORADO</b>  |                  |
| Rectorado   | 50.000           |
| Vicerectorado   | 30.000           |
| Dirección de Prensa y Comunicación  | 30.000           |
| <b>DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS</b>   |                  |
| Economía, Producción e Innovación Tecnológica   | 12.000           |
| Ciencias Jurídicas y Sociales   | 12.000           |
| Ciencias de la Salud y el Deporte   | 18.000           |
| <b>SECRETARÍA GENERAL</b>   |                  |
| Secretaría General  | 50.000           |
| Dirección General de Gestión de la Información y Sistemas de Biblioteca   | 12.000           |
| Dirección de Relaciones Institucionales   | 24.000           |
| Dirección de Coordinación Legal y Administrativa  | 40.000           |
| Unidad Ejecutora de Concursos   | 24.000           |
| <b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>   |                  |
| Secretaría de Administración  | 50.000           |
| Dirección General de Administración   | 12.000           |
| Dirección de Tesorería  | 6.000            |
| Dirección General de Infraestructura  | 48.000           |
| Dirección de Mantenimiento  | 60.000           |
| Dirección de Intendencia y Servicios Generales  | 36.000           |
| Dirección General de Recursos Humanos   | 12.000           |
| <b>SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</b>   |                  |
| Secretaría de Informática e Innovación y Tecnológica  | 50.000           |
| <b>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>   |                  |
| Secretaría de Integración con la Comunidad y Extensión Universitaria  | 12.000           |
| <b>SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>   |                  |
| Secretaría de Ciencia y Tecnología  | 12.000           |
| <b>SECRETARÍA ACADÉMICA</b>   |                  |
| Secretaría Académica  | 48.000           |
| <b>SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA</b>   |                  |
| Secretaría Legal y Técnica  | 12.000           |
| <b>UNIDAD DE COORDINACIÓN CAMPUS ARREGUI</b>  |                  |
| Unidad de Coordinación Campus Arregui   | 40.000           |
| <b>UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA</b>  |                  |
| Unidad de Auditoría Interna   | 6.000            |
| <b>TOTAL CAJAS CHICAS</b>   | <b>706.000</b>   |
| <b>TOTAL FONDO ROTATORIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ</b>  | <b>3.450.000</b> |

UNPAZ